

OBJETIVO PRIORITARIO.3: DESARROLLO FÍSICO, COGNITIVO SOCIOEMOCIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

Responsable: Gerencia Regional de Desarrollo Social - Dirección Regional de Educación Ayacucho - Dirección Regional de Salud Ayacucho.

OBJETIVO PRIORITARIO.4: INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL Y CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS.

Responsable: Gerencia Regional de Desarrollo Económico y sus Direcciones Sectoriales

OBJETIVO PRIORITARIO.5: PROTECCIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES EL GRUPO FAMILIAR.

Responsable: Gerencia Regional de Desarrollo Social - Dirección Regional de Salud Ayacucho.

Artículo Sexto.- ENCARGAR la responsabilidad a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Operativización, monitoreo y cumplimiento de la precitada Ordenanza Regional, así como elaborar el Reglamento Interno de la Instancia de Articulación regional (IAR) "INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO", aprobado mediante resolución ejecutiva regional, en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la publicación de la Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el "Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, en la Sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Gobernador

2274503-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N°506-2024-MDCH que establece Incentivos y Flexibilidades para la Regularización de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2024-MDCH

Chaclacayo, 23 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 150-2024-SGREC-GAT/MDCH de fecha 15 de agosto de 2024, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva; el Informe N° 22-2024-GAT/MDCH de fecha 15 de agosto de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 160-2024-GAJ/MDCH de fecha 19 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°145-2024-GM/MDCH de fecha 19 de agosto de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195, numeral 3, de la Constitución Política del Perú reconocen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, y de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, son rentas municipales, entre otros, los tributos creados por leu a su favor, los arbitrios, multas y las demás que determine la ley;

Que, los artículos 3, 6 y 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescriben que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por los impuestos municipales, como el impuesto predial, así como por las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, estando que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios públicos o arbitrios;

Que, a su vez, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal";

Que, en este contexto, mediante Ordenanza N° 506-2024-MDCH, Ordenanza que establece "Incentivos y Flexibilidades para la Regularización de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo", publicada el 02 de julio de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano", se instauró un régimen de beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, vigente desde la publicación hasta el 31 de agosto de 2024;

Que, asimismo, a través de la Primera Disposición Final de la Ordenanza precitada, se faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue su vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para su adecuada aplicación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Administración Tributaria, a través de su Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, pone a consideración el proyecto de Decreto de Alcaldía que prórroga la vigencia de la Ordenanza N° 506-2024-MDCH; señalando la necesidad de alcanzar un mayor nivel de recaudación de los tributos, aunado a la actual coyuntura económica, política y social que atraviesa nuestro país, en razón al impacto del Fenómeno del Niño y las intensas precipitaciones pluviales que originaron sendos deslizamientos a lo largo del distrito de Chaclacayo, originando graves y grandes pérdidas materiales, y, por ende, una considerable merma económica a todos los vecinos de nuestra comunidad;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de dictar disposiciones para la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 506-2024-MDCH, establecida en la Primera Disposición Final de la misma norma municipal; corresponde aprobar la



prórroga de la vigencia de la citada Ordenanza, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y los artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias; y la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 506-2024-MDCH;

DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 506-2024-MDCH, Ordenanza que establece "Incentivos y Flexibilidades para la Regularización de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo", hasta el 31 de octubre de 2024.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria a través de sus unidades orgánicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
Alcalde

2318392-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 718-2024-MDJM, que aprueba incentivos tributarios en el distrito de Jesús María

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2024-MDJM

Jesús María, 27 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 127-2024-MDJM-GAT-SGRTEC, de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 0029-2024-MDJM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 711-2024-MDJM/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 284-2024-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, la Ordenanza N° 718-2024-MDJM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de julio de 2024,

aprobó los incentivos tributarios de carácter temporal, en el distrito de Jesús María;

Que, la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la referida Ordenanza establece que el plazo para acogerse a los beneficios que concede, el cual vence el 29 de agosto de 2024, respecto a los descuentos que otorga;

Que, la Séptima Disposición Transitoria Complementaria y Final de la mencionada Ordenanza faculta al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma, así como la prórroga de su vigencia;

Que, con el Informe N° 127-2024-MDJM-GAT-SGRTEC la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva remite a la Gerencia de Administración Tributaria la propuesta para prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 718-2024-MDJM, hasta el 30 de setiembre de 2024, a fin de brindarles facilidades a los vecinos, a efectos que puedan seguir mejorando su cultura tributaria, así como en una reducción de los índices de morosidad, otorgándose mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar con descuentos en intereses moratorios y así obtener mayores beneficios para la entidad;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 0029-2024-MDJM-GAT, de fecha 22 de agosto, otorga la conformidad a la propuesta de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva para prorrogar la Ordenanza N° 718-2024, hasta el 30 de setiembre de 2024;

Estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 30 de Setiembre de 2024, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 718-2024-MDJM, Ordenanza que aprueba incentivos tributarios en el distrito de Jesús María.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, y demás unidades orgánicas que resulten competentes; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

2319475-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza Municipal que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 527-MDPH

Punta Hermosa, 25 de julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En la sesión ordinaria de concejo de la fecha, el Oficio N° 00451-2024-MINAM/VMGA/DGP/IGA de fecha 07 de